

* Número 1987

PRIMERA INSTANCIA

L O R C A

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 520-82 a instancia del procurador señor Fernández Pallarés, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Salvador Barnés, S. L., con domicilio social en Lorca, calle Fernando el Santo, número 2, y en los mismos ha recaído la resolución del siguiente tenor literal:

Auto.—En Lorca a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; y

Resultando: Que en fecha nueve de octubre de 1982 se presentó escrito por el procurador don José María Fernández Pallarés solicitando suspensión de pagos en nombre de la Mercantil Salvador Barnés, S. L., con domicilio en esta ciudad, calle Fernando el Santo, número 2, la que se admitió y ha seguido sus trámites legales, convocándose a Junta General de Acreedores para el día 1 de marzo del año en curso y hora de las cinco de la tarde, la que se celebró en el día y hora señalados con el resultado que obra en autos.

Resultando: Que votada la proposición de convenio propuesta por el referido suspenso no se aprobó, por lo que los acreedores concurrentes propusieron nuevo convenio que fue aprobado por los acreedores presentes por unanimidad, consistiendo el convenio aprobado, en síntesis, en lo siguiente: La Mercantil Salvador Barnés, S. L., cede en pago la totalidad de los elementos que componen su activo, dándose los acreedores totalmente por satisfechos y finiquitados todos y cada uno de sus créditos, procediendo a liquidar dicho patrimonio en la forma que estimen conveniente, destinando su importe a satisfacer proporcionalmente sus créditos, teniendo en cuenta la preferencia de los mismos. Condonan a la referida Mercantil de sus créditos que pudieran resultar no cobrados.

A tal efecto se nombra una Comisión Liquidadora, compuesta por el Banco de Vizcaya, S. A., representado por su director en

la sucursal de Lorca; por el Banco de Bilbao, S. A., representado por su interventor en la oficina principal de Lorca, y por el letrado del suspenso don José Luis Aragón Villodre, facultándoles para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios, obligándose a dicha Mercantil a otorgar de inmediato poderes irrevocables a la referida Comisión, hacerle entrega de todos sus muebles y justificantes y otorgar el instrumento público necesario para la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad del partido, considerándose incumplido dicho convenio por incumplimiento de lo dicho y quedando extinguidas las responsabilidades de la Mercantil suspensa ante sus acreedores, siempre que se cumpla el convenio.

Resultando: Que ha transcurrido el término de ocho días dentro del cual podría formularse la oposición del convenio, sin haberse presentado escrito ni efectuado comparecencia alguna a tales fines.

Considerando: Que, en consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado, tal y como ordena el artículo 17 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación,

S.S.^a por ante mí, el secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de Acreedores celebrada en el presente procedimiento de suspensión de pagos de la Mercantil Salvador Barnés, S. L., transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en el «Boletín Oficial de la Región y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta; dirijase mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad del partido, así como al Registro Mercantil de la provincia, librando el correspondiente exhorto. Cese la intervención de los negocios de la entidad suspensa y, por tanto, el señor interventor designado en el presente expediente, y notifíquese al excelentísimo señor fiscal de la Audiencia Territorial de Albacete. Entréguense los despachos al procura-

dor solicitante para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Así lo acordó y firma el señor don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido. Doy fe. Firmado: Abdón Díaz Suárez.—Ante mí: José Luis Escudero.

Y para que sirva de general conocimiento a todos los interesados, se expide el presente en Lorca a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Abdón Díaz Suárez. — El secretario, José Luis Escudero.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 1322

PRIMERA INSTANCIA

C I E Z A

Don Adriano Barbero García, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 73 de 1982, de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Molina Martínez, en nombre y representación del Banco Popular Español, S. A., contra otros y doña Cecilia Villa Vázquez, mayor de edad, viuda, vecina que fue de Cieza y fallecida en la misma el día 29 de octubre de 1982, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado hacer saber a los herederos desconocidos de la misma que, en el plazo de quince días, pueden comparecer, si así les conviniere, en este procedimiento, que se muestra en estado procesal de procedimiento de apremio y la reclamación es de 933.094 pesetas de principal, y los intereses, gastos y costas, a usar de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cieza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Adriano Barbero García.—El secretario.